

NORMA	TEMA	TEMAS ESPECÍFICOS	EMISOR	ENLACE
NORMAS AGROPECUARIAS				
Constitución Política de Colombia	Artículo 65 seguridad alimentaria.	Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.	ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE	http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr011.html
	Artículo 334 La dirección general de la economía estará a cargo del Estado	ARTICULO 334. <Artículo modificado por el artículo 1o. del Acto Legislativo 3 de 2011. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.	ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE	http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr011.html
LEY 31 DE 1965	Sobre fomento de las industrias de cacao y cesión de unos bienes	Establecer la cuota sobre el valor del cacao de producción nacional, como retribución de servicios que contratará el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Agricultura, para desarrollar programas de fomento y protección del cultivo del cacao, regularización de su comercio y prestación de servicios a los agricultores.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?id=1587827
LEY 67 DE 1983	Por la cual se modifican unas cuotas de fomento, y se crean unos fondos, y se dictan normas para su recaudo y administración.	La ley tiene por objeto establecer la cuota de fomento cacaotero , crear el Fondo de Nacional Arrocerero, Cerealista y Cacaotero, determinar las principales definiciones de las bases para su recaudo, administración y destinación de los activos que se adquieran con los recursos de cada Fondo.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?id=1618510

Ley 69 de 1993	Por la cual se establece el Seguro Agropecuario en Colombia, se crea el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones en materia de crédito agropecuario.	Se crea el seguro agropecuario en Colombia, como instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector agropecuario, promover el ordenamiento económico del sector agropecuario y como estrategia para coadyuvar al desarrollo global del país. El objeto del seguro es la protección de la totalidad o parte de las inversiones agropecuarias financiadas con recursos de crédito provenientes del sistema nacional de crédito agropecuario o con recursos propios del productor. El seguro agropecuario podrá abarcar tanto el daño emergente como el lucro cesante, previendo las necesidades de producción y comercialización, y el desarrollo integral del sector económico primario.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/ley_0069_1993.html
Ley 101 de 1993	Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.	Desarrolla los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, otorga especial protección a la producción de alimentos, promueve el desarrollo del sistema agroalimentario nacional, eleva la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, mediante la creación de condiciones especiales, impulsa la modernización de la comercialización agropecuaria, estimula la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten, estimula la internacionalización y protección del sector agropecuario y pesquero, define las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras, crea los fondos de estabilización de precios de productos agropecuarios y pesqueros. Establece que los municipios crearán el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, como instancia superior de concertación entre las autoridades locales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, para coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/ley_0101_1993.html
LEY 811 DE 2003	Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones.	Se establece que las organizaciones de cadena constituidas a nivel nacional, a nivel de una zona o región productora, por producto o grupos de productos, por voluntad de un acuerdo establecido y formalizado entre los empresarios, gremios y organizaciones más representativas tanto de la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera, como de la transformación, la comercialización, la distribución, y de los proveedores de servicios e insumos y con la participación del Gobierno Nacional y/o los gobiernos locales y regionales, serán inscritas como organizaciones de cadena por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Se crean las Sociedades Agrarias de Transformación, en adelante SAT, que tendrán por objeto social desarrollar actividades de postcosecha y	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/ley_0811_2003.html

		comercialización de productos perecederos de origen agropecuario y la prestación de servicios comunes que sirvan a su finalidad.		
Decreto 1000 de 1984 compilado en el Decreto 1071 de 2015. Parte 10 Título 3. Capítulo 1.	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 67 de 1983.	Por medio del cual se establecen los sujetos obligados a recaudar las cuotas de fomento cacaoero, las reuniones y competencias de las comisiones de fomento, las condiciones para la inversión de los recursos.	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76838
Decreto 2025 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015. Parte 10 Título 1	Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo V de la Ley 101 de 1993, y las leyes 67 de 1983, 40 de 1990, 89 de 1993 y 114, 117, 118 y 138 de 1994.	Se establecen mecanismos de control interno, de los Fondos constituidos con las contribuciones parafiscales del sector agropecuario y pesquero será el mecanismo a través del cual los entes administradores de los mismos efectuarán el seguimiento sobre el manejo de tales recursos.	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=72614
Decreto 502 de 1998 compilado en el Decreto 1071 de 2015. Parte 10 Título 3. Capítulo 3.	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 67 de 1983.	Los compradores, comerciantes, exportadores o fábricas procesadoras de cacao, en su condición de recaudadores de la Cuota de Fomento Cacaotero, están obligados a hacer uso de la factura única numerada que, para efectos del recaudo de la cuota, diseñe y elabore la entidad administradora del Fondo Nacional del Cacao.	MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.	https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?id=1109181
Decreto 1485 de 2008, compilado en el Decreto 1071 de 2015 Parte 11 Título 1.	Por el cual se transforma el Fondo de Estabilización de Precios de Exportación del Cacao en el Fondo de Estabilización de Precios del Cacao.	Establece el Fondo de Estabilización de Precios del Cacao el cual tendrá por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones mediante el financiamiento de la estabilización de los precios del producto. Determina las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao.	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,	https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?id=1295958#:~:text=DECRETO%201485%20DE%202008&text=(mayo%2006)-,por%20el%20cual%20se%20transforma%20el%20Fondo%20de%20Estabilizaci%C3%B3n%20de,Estabilizaci%C3%B3n%20de%20Precios%20del%20Cacao.
Decreto 2555 de 2010	Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.	En el título 6 artículos 2.31.6.1.1 y s.s. desarrolla el tema de Seguro Agropecuario el cual es aplicable a las inversiones en producciones agropecuarias. Para efectos de este seguro subsidiado por el Gobierno, son producciones asegurables todas aquellas que se encuentren incluidas en el Plan Anual de Seguros, aprobado por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. En los demás casos se podrá contratar libremente el seguro sin el beneficio del subsidio.	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?id=1464776#ver_1467225
Decreto 1071 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo	El decreto compila normas que regulan las temáticas de La estructura del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, Régimen reglamentario del sector, fondos especiales, Fondo Agropecuario de Garantías, Fondo de Microfinanzas Rurales, Fondo de Fomento	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Decretos/30019931

	Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.	Agropecuario, Asistencia Técnica Directa Rural, Incentivo a la capitalización Rural (ICR), Pacto nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, Programa nacional de reactivación Agropecuaria, Fondos parafiscales Agropecuarios y Pesqueros, medidas para garantizar la continuidad del recaudo e inversión de los recursos de los fondos parafiscales del sector agropecuario y pesquero, Corporaciones y centrales de Abastos, Organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal y acuícola, de las campañas de prevención, erradicación y manejo de plagas y enfermedades, de la cuarentena agropecuaria, del diagnóstico y la vigilancia sanitaria y epidemiológica animal y vegetal, del control técnico de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, Función reglamentaria, objeto y alcance de los reglamentos técnicos y las medias sanitarias y fitosanitarias en el ámbito agroalimentario, Protección de variedades vegetales, materiales genéticos básicos de semillas mejoradas, Organismo vivos modificados, insumos agropecuarios, registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola, Sistema de trazabilidad vegetal, Adecuación de tierras, se crea el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, entre otros.		
Ley 1876 de 2017	Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.	La ley tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación.	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Leyes/30034416
LEY 2178 DE 2021	Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del Agro.	Establece el Seguro Agropecuario en Colombia, como instrumento para incentivar y proteger la producción agropecuaria, forestal, pesquera y de la acuicultura, promover el ordenamiento económico del sector agropecuario y/o rural sector forestal, sector pesquero y de la acuicultura, y como estrategia para coadyuvar al desarrollo global del país, modifica El Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y sus funciones.	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2178_2021.html
RESOLUCIÓN 329 DE 2009	Por la cual se reconoce la Organización de Cadena del Cacao y su Agroindustria.	Reconoce la Organización de la Cadena de Cacao y su Agroindustria", así como al Consejo Nacional Cacaotero y a sus integrantes: productores (Fondo Nacional del Cacao – Fedecacao – y Asociaciones de Productores), sectores académicos y de Investigación, Gobierno Nacional, comercializadores e industriales como el "cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en materia de política para el subsector del cacao"	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	https://faolex.fao.org/docs/pdf/col91189.pdf
RESOLUCIÓN 6 DE 2022	"Por la cual se aprueba el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el año 2023, y se dictan otras disposiciones	Se aprueba el presupuesto para el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el año 2023, se establecen las actividades sujetas a incentivos, los amparos sujetos de incentivos.	COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO	https://www.finagro.com.co/sites/default/files/field_mt_legal_table/node/2023-01/Resolucion%20No.%206%20de%202022%20%281%29.pdf
RESOLUCIÓN 5 DE 2022	Por la cual se establece el plan Anual de ICR y LEC para el año 2023.	Se establecen los beneficiarios pequeños productores de ingresos bajos, pequeños productores, mediado productor, así como unos beneficiarios	COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO	https://www.finagro.com.co/sites/default/files/field_

		especiales con enfoque diferencial. La distribución de los recursos ICR y LEC.		mt_legal_table/node/2023-01/Resolucion%20No.%205%20de%202022%20%281%29.pdf
RESOLUCIÓN 207 DE 2022	Por medio de la cual se adopta el plan estadístico sectorial Agropecuario PES 2022-2026.	Establece el plan estadístico sectorial Agropecuario como el principal instrumento de planeación estadística, para fortalecer el sector agropecuario y el desarrollo rural del país.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCI%C3%93N%20NO.%20000207%20DE%202022.pdf
NORMAS DE SEMILLAS				
Ley 165 de 1994	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.	Conforme a la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, la presente ley reconoce que todos los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional, y la facultad de regular el acceso a sus recursos genéticos.	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1653176
Ley 740 de 2002	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Montreal, el veintinueve (29) de enero de dos mil (2000).	De conformidad con el enfoque de precaución que figura en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del presente Protocolo es contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos. Las Partes velarán porque el desarrollo, la manipulación, el transporte, la utilización, la transferencia y la liberación de cualesquiera organismos vivos modificados se realicen de forma que se eviten o se reduzcan los riesgos para la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana.	CONGRESO DE COLOMBIA	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1667605
RESOLUCIÓN No. 003434 DE 2005	Por la cual se establecen normas para la producción, distribución y comercialización de material de propagación de cacao.	Establece las normas para la producción, distribución y comercialización de materiales de propagación de cacao y plántulas reproducidas vegetativamente.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/Normatividad/Normas-Ica/Resoluciones-Oficinas-Nacionales/2020/2020R78006/2005R3434-1.pdf.aspx?lang=es-CO

Resolución 1167 de 2010	Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio.	Establece los requisitos de registro y control ante el ICA a todas las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y semillas para siembra a través de establecimientos de comercio, ante la Gerencia Seccional de la Jurisdicción en donde se encuentre ubicado el establecimiento.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_ica_1167_2010.htm#3
Decreto 4525 de 2005 compilado en el decreto 1071 de 2015	Por el cual se reglamenta la Ley 740 de 2002	El decreto se aplicará al movimiento transfronterizo, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM, que puedan tener efectos adversos para el medio ambiente y la diversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana, la productividad y la producción agropecuaria.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Decretos/1547044
Resolución 3168 de 2015	Por medio de la cual se reglamenta y controla la producción, importación y exportación de semillas producto del mejoramiento genético para la comercialización y siembra en el país, así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y/o unidades de investigación en fitomejoramiento y se dictan otras disposiciones.	Reglamenta y controla la producción, importación y exportación de semillas para siembra, registro de actividad como productor, exportador, comercializador y/o importador de semilla para siembra en el país, así como del registro de las unidades de evaluación agronómica y unidades de investigación de fitomejoramiento, del registro nacional de cultivares comerciales, del rótulo, etiqueta y reempaque de semilla, de las obligaciones y prohibiciones, control oficial por el ICA y sanciones.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/4e8c3698-8fcb-4e42-80e7-a6c7acde9bf8/2015R3168.aspx
Resolución 3593 de 2015	Por medio del cual se crea el mecanismo para establecer, mantener, actualizar y divulgar el listado de plagas reglamentadas de Colombia.	Se establece siguiente enlace del ICA: https://www.ica.gov.co/areas/agricola/servicios/epidemiologia-agricola/plagas-reglamentadas.aspx , en donde se encuentra el listado de plagas reglamentadas, su contenido actual y posteriores actualizaciones, el cual es de carácter oficial y estará a disposición de los interesados de manera permanente en la página web del Instituto. La administración del enlace se delegó a la Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria del IVA o aquella que haga sus veces.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/a6a72675-e009-42f7-8c25-89b406e494d9/2015R3593.aspx
RESOLUCIÓN No. 079193 de 2020	Por medio de la cual se modifica el numeral 1 y 2 del Anexo Lista de Plagas Reglamentadas de la Resolución ICA 3593 de 2015	Modifica la Lista de Plagas Reglamentadas de la Resolución ICA 3593 de 2015, en cuanto a las disposiciones sobre "Fusarium oxysporum f.sp. cubense raza 4 tropical"	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/areas/agricola/servicios/epidemiologia-agricola/plagas-reglamentadas/documentos-relacionados-plagas-reglamentadas/res_ica_79193_2020_modif_3593_foc.aspx
Resolución 3888 de 2015	Por medio de la cual se adiciona un artículo transitorio y se modifica la Resolución ICA 3168 de 2015.	Se modifica la resolución 3168 de 2015 frente al registro con ICA, la certificación destinadas al comercio internacional, prueba semicomercial, rotulación, y requisitos mínimos de calidad para la comercialización de semilla seleccionada, las condiciones finales que debe reunir la semilla de maíz, entre otras.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/f900cb7d-cde7-4017-b449-088f0aeaf62b/2015R3888.aspx

Resolución 67516 de 2020	Por medio de la cual se establecen los requisitos para la inscripción de los cultivos en el Registro Nacional de Cultivos Comerciales y se dictan otras disposiciones.	Establecer los requisitos para la inscripción de los cultivos producto del mejoramiento genético como consecuencia de la aplicación de conocimientos científicos en el Registro Nacional de Cultivos Comerciales, con el fin de asegurar la dinámica de oferta de cultivos previamente evaluados desde el punto de vista agronómico y sanitario para la siembra y/o comercialización en el territorio nacional.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/6b7dbbd1-ff9b-4eea-a936-fe57f421ea98/2020R67516.aspx
Resolución 72221 de 2020	Por medio de la cual se implementa el plan de bioseguridad y seguimiento para siembras comerciales de cultivos genéticamente modificados con resistencia a plagas objetivo de la tecnología y/o tolerancia a la aplicación de herbicidas.	El Plan de Bioseguridad y Seguimiento, tiene los siguientes objetivos: 1. Controlar el uso y comercialización de semillas genéticamente modificadas. 2. Implementar medidas para retrasar la generación de resistencia de las plagas objetivo de la tecnología en los cultivos genéticamente modificados, mediante estrategias de refugio y monitoreo de la línea base de susceptibilidad a las proteínas que confieren resistencia al ataque de ciertas plagas objetivo de la tecnología. 3. Promover un uso y manejo efectivo de los herbicidas en el cultivo genéticamente modificado con tolerancia a la aplicación de herbicidas para retrasar la aparición de especies de malezas resistentes al mismo. 4. Mitigar el flujo de genes de cultivos genéticamente modificados hacia variedades criollas y/o especies compatibles sexualmente mediante estrategias de aislamiento.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/f0cd16c7-378f-47f3-b7f7-3ea184f8dfcb/2020R72221.aspx
Resolución 90832 de 2021	Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra.	Establecer los requisitos para el registro y control de las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización, distribución y almacenamiento de insumos agropecuarios y semillas para siembra a través de establecimientos de comercio, tanto físicos como electrónicos.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/151685dd-78c8-47d8-acc4-672ab042afa3/2021R90832.aspx
Resolución 91505 de 2021	Por medio de la cual se establece el trámite de las solicitudes de los Organismos Vivos Modificados – OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales ante el ICA	Establece el trámite de las solicitudes de los Organismos Vivos Modificados –OVM, con fines exclusivamente agrícola, pecuario, pesquero, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales con el fin de evaluar los posibles efectos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/26232fbb-78d3-4f1f-8279-03fbb0fb4509/2021R91505.aspx
RESOLUCION No. 0780006 de 2020	Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país	Determina los requisitos para el registro de viveros y huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación y/o plantas vivas para la siembra u ornato en el país con el fin de garantizar su calidad.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/56d15d28-b186-498e-bc07-7a6fc65fb2c/2020R78006.aspx
NORMAS AGROQUÍMICOS				
Ley 822 de 2003	Por la cual se dictan normas relacionadas con los agroquímicos genéricos.	Establecer los requisitos y procedimientos concordados para el registro, control y venta de agroquímicos genéricos en el territorio nacional, incluidos sus ingredientes activos grado técnico y sus formulaciones, para minimizar los riesgos de la salud humana y su impacto en el medio	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Leyes/1669064

		ambiente. El Ministerio de Agricultura, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, o la entidad que haga sus veces, será la autoridad nacional competente responsable de organizar y asegurar el desarrollo, y ejecución de los procedimientos de registro y control de los agroquímicos de uso agrícola de acuerdo con lo establecido en la presente ley.		
Decreto 502 de 2033	por el cual se reglamenta la Decisión Andina 436 de 1998 para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola.	La Autoridad Nacional Competente, a través de un sistema de ventanilla única, será responsable de llevar a cabo el registro y control de los plaguicidas químicos de uso agrícola y de recibir, tramitar y coordinar con las autoridades competentes, las solicitudes de registro de los plaguicidas químicos de uso agrícola, previstas en la Decisión, en la Resolución, y en las demás normas sobre la materia.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocumento.asp?id=1109191
Resolución 389 de 2011	Por la cual se someten a libertad vigilada algunos fertilizantes y plaguicidas de uso agrícola.	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural publicará y actualizará periódicamente en su página de internet, el listado de los fertilizantes y plaguicidas sometidos a vigilancia, indicando el respectivo número de registro de venta o registro nacional asignado a cada producto por el ICA. Los agentes económicos afectados con la presente resolución podrán determinar libremente los precios de los bienes objeto de intervención, bajo la obligación de informar en forma escrita y periódica al MADR sobre las variaciones y determinaciones de sus precios, de acuerdo con la metodología establecida en la resolución.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minagricultura_0389_2011.htm
Resolución 3497 de 2014	Por medio de la cual se establece el procedimiento para la revaluación de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados con anterioridad a la entrada en vigor de la Decisión CAN 436 y se establecen otras disposiciones	El procedimiento de revaluación es el proceso técnico mediante el cual la Autoridad Nacional Competente, de oficio o a solicitud del interesado, evalúa nuevamente los riesgos y beneficios de un plaguicida que fue registrado antes de la entrada en vigencia de la Decisión 436, el proceso se aplica así mismo para las revisiones de plaguicidas que la Autoridad Nacional Competente requiera en la realización de sus programas pos-registro.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/680f5a43-4d44-46dd-b9fa-988b8335a081/2014R3497.aspx
Decisión 804 de 2015	Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola)	Tiene por objetivo establecer los lineamientos y procedimientos armonizados para el registro y control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (PQUA); orientar su uso y manejo correcto en el marco de las buenas prácticas agrícolas; prevenir y minimizar riesgos a la salud y el ambiente; asegurar la eficacia biológica del producto; y, facilitar su comercio en la Subregión.	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-misionales/administracion-profundizacion-y-aprovechamiento-de/decisiones/decision-804.aspx
Resolución 30021 de 2017	Por medio de la cual se establecen los requisitos para la Certificación en Buenas Prácticas Agrícolas en producción primaria de vegetales y otras especies para consumo humano.	Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que posean a cualquier título, cultivos vegetales como frutas, hortalizas, entre otras en producción primaria cuando sea para consumo humano; que deseen certificar el predio productor en buenas prácticas agrícolas. Las Buenas Prácticas Agrícolas son prácticas orientadas a la sostenibilidad ambiental, económica y social para los procesos productivos de la explotación agrícola que garantizan la calidad e inocuidad de los alimentos y de los productos no alimenticios.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/9d8fe0fa-66d2-4feb-9513-cbba30dc4844/2017r30021.aspx#:~:text=128%20ADN-,2017%20%22Por%20medio%20del%20cual%20se%20establecen%20los%20requisitos%20para,otras%20especi

				es%20para%20consumo%20humano%22.
Resolución 11768 de 2019	Por medio de la cual se establece la metodología para determinar el periodo de reentrada (reingreso)-PR pos-aplicación de plaguicidas químicos de usos agrícola PQUA	Se establece dos métodos: 1. Por evaluación de peligrosidad y 2. Por evaluación del riesgo; para determinar el periodo de reentrada – PR pos-aplicación de los plaguicidas químicos de uso agrícola en el territorio nacional.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/1783700f-d5cd-4ccb-b033-007f5bb8e35a/2019R11768.aspx
Resolución 2075 de 2019	Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.	Establece la implementación y/o el cumplimiento de los requisitos mediante lineamientos y procedimientos armonizados para la evaluación de los PQUA, con fines de registro y revaluación, asegurando la eficacia biológica del producto, la prevención y minimización de riesgos a la salud y el ambiente. Establece Los criterios y procedimientos comunitarios para que las Autoridades Nacionales Competentes (ANC) evalúen el riesgo/beneficio de los PQUA a registrar y define los criterios de gradualidad y especificidad, para el registro de los PQUA en los Países Miembros.	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	http://www.andi.com.co/Uploads/Resoluci%C3%B3n%202075_%20MTA_Nuevo_agosto2_2019.pdf
Resolución 62376 de 2020	Por medio de la cual se prohíbe la importación, fabricación, registro, comercialización y uso en Colombia de plaguicidas de uso agrícola que en su composición garantizada contengan una o varias de las sustancias químicas: FONOFOS, CAPPTAFOL, DINOSEB, DIBROMURO DE ETILENO, ENDRIN Y DIBROMOCOLOROPROPANO (DBCP)	La OMS especializado en la investigación sobre el cáncer, reconoció en su listado de clasificación de sustancias cancerígenas, que el ingrediente activo Captafol es una sustancia probablemente cancerígena, ubicada en la categoría 2 A en humanos y en animales de laboratorio; e igualmente concluyó que los ingredientes activos DBCP y Dibromuro de etileno son sustancias probablemente cancerígenas ubicadas en las categorías 2B en humanos y en animales de laboratorio; por cuanto se prohíbe en esta resolución la importación, fabricación, registro, comercialización y uso en Colombia de plaguicidas de uso agrícola que en su composición contengan una o varias sustancias con los componentes anteriormente señalados.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/5e649b06-9a9b-4445-a540-7e7bc07872e6/2020R62376.aspx
Resolución 75486 de 2020	Por medio de la cual se establece los requisitos y procedimientos para el registro o ampliación de uso de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola y Bioinsumos a través del mecanismo de historial de uso.	La finalidad de la resolución es aumentar la oferta disponible de productos fitosanitarios que garanticen la sanidad vegetal y la inocuidad de sus productos.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/e4c2cb4d-c7ca-48ee-ba60-927f9f086a46/2020R75486.aspx
Resolución 75487 de 2020	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para la gradualidad en la implementación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de etiquetado de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola y la metodología para la determinación de los Periodos de Carencia (PC).	La finalidad de la resolución es garantizar la inocuidad de los alimentos de producción primaria. Resolución que es aplicable a todas las personas naturales y/o jurídicas titulares de registros de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que se produzcan, importen y comercialicen en todo el territorio colombiano.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/fc3c9cca-2e8b-4b87-95a7-cb9e8346025d/2020R75487.aspx
Resolución 76510 de 2020	Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de departamentos técnicos para la	Establece los requisitos para el registro, autorización y competencias de los departamentos técnicos para la ejecución de ensayos de eficacia de insumos agrícolas (plaguicidas químicos, bioinsumos, coadyuvantes,	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/869a499b-56ee-4b91-88d5-

	ejecución de ensayos de eficacia de insumos agrícolas (plaguicidas químicos, bioinsumos, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelo).	fertilizantes y acondicionadores de suelos) a fin de contribuir al registro de éstos con un alto grado de certeza científica sobre su acción de control, evitando que el agricultor incurra en sobrecostos en su proceso productivo por la baja o total ineficacia del insumo agrícola registrado.		cef73597c2e2/2020R76510.aspx
NORMAS AMBIENTALES				
Decreto 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Establece los temas sobre las aguas en cualquiera de sus estados, vertimientos, la tierra, el suelo y el subsuelo, concesión de agua y ocupación de causas, emisiones atmosféricas, la Flora, la Fauna, los residuos, basura, desechos y desperdicios, el ruido, los bienes producidos por el hombre o cuya producción sea inducida o cultivada por él, en cuanto incidan o puedan incidir sensiblemente en el deterioro ambiental.	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Decretos/30019314
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.	Se crea el Ministerio del Medio Ambiente, como el Consejo Nacional Ambiental, las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), el Fondo Nacional Ambiental (FONAM) y el Fondo Ambiental de la Amazonia; indica que se requiere licencias ambientales para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar deterioro grave al medio ambiente, a los recursos naturales renovables o al paisaje. Crea el IDEAM, INVEMAR, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", Instituto SINCHI y el Instituto John Von Neumann como entidades adscritas y vinculadas de apoyo científico y técnico del Ministerio.	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Leyes/1635523
Ley 165 de 1994	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.	El objetivo de la Ley, es la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Leyes/1653176
Decreto 1865 de 1994	Por el cual se regulan los planes regionales ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las de Desarrollo Sostenible y su armonización con la gestión ambiental territorial.	Establece el proceso de preparación de los Planes de Desarrollo departamentales, distritales y municipales en lo relacionado con la gestión ambiental a que se refieren los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 39 de la Ley 152 de 1994, se adelantará con la asesoría de las Corporaciones, las cuales deberán suministrar los datos relacionados con los recursos de inversión disponibles en cada departamento, distrito o municipio, atendiendo los términos establecidos en la precitada ley.	MINISTERIO DE AMBIENTE (de esa época)	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Decretos/1363009
Ley 373 de 1997	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.	Se crea el programa para el uso eficiente y ahorro del agua a nivel regional y municipal, el cual consta de un conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Leyes/1659018

		en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos y se modifica la composición de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.		
Ley 357 de 1997	Por medio de la cual se aprueba la "Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas", suscrita en Ramsar el dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971).	El objeto de la presente ley es la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos, Colombia adquiere el compromiso para designar humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la lista de humedales Ramsar de importancia internacional, esta selección se basa en la importancia internacional que ellos revisten en términos ecológico, botánicos zoológicos limnológicos o hidrológicos.	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Leyes/1658710
Ley 491 de 1999 corregido por el Decreto 623 de 1999	Por la cual se establece el Seguro Ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.	Creación de los seguros ecológicos como un mecanismo que permita cubrir los perjuicios económicos cuantificables a personas determinadas como parte o como consecuencia de daños al ambiente y a los recursos naturales, el cual es obligatorio para todas aquellas actividades humanas que le puedan causar daños al ambiente y que requieran licencia ambiental, de acuerdo con la ley y los reglamentos. Reforma al Código Penal en lo relativo a los delitos ambientales, busca mejorar la operatividad de la justicia en este aspecto, lo anterior en desarrollo del artículo 16 de la Ley 23 de 1973.	CONGRESO DE COLOMBIA	http://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/normatividad.html
Ley 1252 de 2008	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.	Regula dentro del marco de la gestión integral y velando por la protección de la salud humana y el ambiente, todo lo relacionado con la importación y exportación de residuos peligrosos en el territorio nacional, según lo establecido en el Convenio de Basilea y sus anexos, asumiendo la responsabilidad de minimizar la generación de residuos peligrosos en la fuente, optando por políticas de producción más limpia; proveyendo la disposición adecuada de los residuos peligrosos generados dentro del territorio nacional, así como la eliminación responsable de las existencias de estos dentro del país. Así mismo, se regula la infraestructura de la que deben ser dotadas las autoridades aduaneras y zonas francas y portuarias, con el fin de detectar de manera eficaz la introducción de estos residuos y se amplían las sanciones que trae la Ley 99 de 1993 para quien viole el contenido de la presente.	CONGRESO DE COLOMBIA	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Leyes/1676182
Ley 1333 de 2009	por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.	Señala que El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos. Las sanciones administrativas en materia ambiental tienen una función preventiva, correctiva y compensatoria,	CONGRESO DE COLOMBIA	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Leyes/1677544

		para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los Tratados Internacionales, la ley y el Reglamento. Las medidas preventivas, por su parte, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.		
Resolución 1541 de 2013	Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos y se dictan otras disposiciones.	Establece reglas para la recepción de quejas, los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y la evaluación de las emisiones de olores ofensivos. Así mismo, regula el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos y Plan de Contingencia.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minambienteds_1541_2013.htm#20
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Reglamenta los temas de la Biodiversidad, Fauna Silvestre, Humedales, Diversidad Biológica, Gestión Ambiental – áreas protegidas, Planificación, ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, de conformidad con la estructura definida en la Política nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, el uso y aprovechamiento del agua, vertimientos para uso agrícola, riego y drenaje: Reglamenta la protección y control de la calidad del aire, emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica. Prevención y control contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas, Consejo Nacional Ambiental y Consejo Nacional de agua.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Decretos/30019960
Resolución 631 de 2015	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.	Establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. Igualmente, indica los parámetros objeto de análisis y reporte por parte de las actividades industriales, comerciales o servicios. En el Anexo 2 se relacionan las actividades industriales, comerciales o de servicios, para las cuales se definieron parámetros y valores límites máximos permisibles específicos y de análisis y reporte.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minambienteds_0631_2015.htm
RESOLUCIÓN 2659 DE 2015	Por la cual se modifica el artículo 21 de la Resolución número 631 de 2015.	Modifico la vigencia de la Resolución 631 de 2015 entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2016.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minambienteds_2659_2015.htm
Decreto 1155 de 2017	por el cual se modifican los artículos 2.2.9.6.1.9., 2.2.9.6.1.10. y 2.2.9.6.1.12. del Libro 2, Parte 2, Título 9, Capítulo 6, Sección 1, del Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la	El artículo 3 establece el valor a pagar por cada usuario frente a la tasa de utilización de aguas, se modifica el factor regional y su cálculo y también se modifica el monto a pagar.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Decretos/30032142

	Tasa por Utilización de Aguas y se dictan otras disposiciones.			
Resolución 2254 de 2017	Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones.	Establece la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adopta disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmósfera.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	http://www.ideam.gov.co/documentos/51310/527391/2.+Resoluci%C3%B3n+2254+de+2017+-+Niveles+Calidad+del+Aire..pdf/c22a285e-058e-42b6-aa88-2745fafad39f
Decreto 50 de 2018 Compilado en el decreto único 1076 de 2015.	por el cual se modifica parcialmente el Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de las Macrocuencas (Carmac), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones.	Se modifica la conformación de los Consejos Ambientales Regionales de Macrocuencas (CARMAC), algunas definiciones, el ordenamiento del recurso hídrico, criterios de calidad, prohibiciones, vertimiento al suelo, plan de contingencia para el manejo del derrames hidrocarburos o sustancias nocivas, requisitos del permiso de vertimientos, evaluación ambiental del vertimiento, entre otros temas.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Decretos/30034462
Resolución 886 de 2018	Por la cual se adoptan los lineamientos para la zonificación y régimen de usos en las áreas de páramos delimitados y se establecen las directrices para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias y se toman otras determinaciones.	Se adopta los lineamientos para la zonificación, determinación del régimen de usos y la elaboración del plan de manejo ambiental aplicable a los páramos delimitados a través de acto administrativo, por parte de este Ministerio; así como las directrices para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias en dichos ecosistemas.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minambienteds_0886_2018.htm
Ley 1930 de 2018	Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia.	Tiene como objetivo establecer como ecosistemas estratégicos los páramos, así como fijar directrices que propendan por su integralidad, preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Leyes/30035750
Ley 1931 de 2018	Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.	Establece las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la nación, departamentos, municipios, distritos, áreas metropolitanas y autoridades ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Leyes/30035792

Resolución 1294 de 2021	Por la cual se establece los lineamientos para el desarrollo actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles en páramos y se adoptan otras disposiciones.	Define que las actividades de bajo impacto son aquellas actividades circunscritas a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola o pesquero, cuyos sistemas de producción, además de satisfacer las necesidades básicas de las habitantes tradiciones de páramo y generar ingresos económicos, no ponen en riesgo la funcionalidad del ecosistema de páramo, ni la prestación de los servicios ecosistémicos donde se desarrollan.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119400&dt=S
Resolución 249 de 2022	Por la cual se adoptan los lineamientos para orientar el diseño, capacitación y puesta en marcha de los programas, planes y proyectos de reconversión y sustitución de las actividades agropecuarias en páramos delimitados y se adoptan otras disposiciones	De la competencia en materia de reconversión y sustitución: En materia de reconversión de las actividades agropecuarias, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y sus entidades adscritas o vinculadas, y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, concurrirán en el ámbito de sus competencias para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de reconversión de las actividades agropecuarias de alto impacto en páramos delimitados con el fin de garantizar su conservación y el suministro de servicios ecosistémicos. En materia de sustitución, las autoridades ambientales y entidades territoriales coordinarán con las demás entidades involucradas, las acciones necesarias para diseñar, capacitar y poner en marcha los programas de sustitución de las actividades agropecuarias en áreas de páramo delimitados.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCION%20NO.%20000249%20DE%202022.pdf
NORMAS DE SALUD PÚBLICA, SANITARIAS Y FITOSANITARIAS				
Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	Establece las actividades y competencias de la salud pública para asegurar el bienestar de la población, contiene los reglamentos para manejo de residuo sólidos, residuos líquidos, manejo de excretas y emisiones atmosféricas que pueden afectar el ambiente y ocasionar perjuicios en la salud de la comunidad, el manejo de las aguas de consumo humano, establece las normas a las que deben sujetarse los alimentos, bebidas, materias primas, establecimientos industriales y comerciales y todo el personal relacionado con la actividad, así como la protección de la salud y la seguridad de las personas contra los riesgos que se deriven de la fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, uso o disposición de plaguicidas.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Leyes/1564714
Resolución 2309 de 1986	Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del título III de la parte 4ª, del libro I del decreto ley 2811 de 1974 y de los títulos I, II, y XI de la ley 09 de 1979, en cuanto a residuos especiales.	Define que se entiende por residuos especiales, su manejo, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición sanitaria, también establece la responsabilidad de las personas que realizan una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales, frente a cualquier tipo de contaminación y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes a que haya lugar, Residuos sólidos.	MINISTERIO DE SALUD (de esa época)	https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minsalud_r2309_86.htm

Decreto 1843 de 1991	Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.	Desarrolla el control y la vigilancia epidemiológica en el uso y manejo de plaguicidas, con el objeto de evitar que afecten la salud de la comunidad, la sanidad animal y vegetal o causen deterioro del ambiente, crea el Consejo Nacional de Plaguicidas, el Consejo Seccional, el Consejo Intrasectorial Nacional, establece el trámite de permiso para que se importe o comercialice productos plaguicidas elaborados para aplicación en el territorio nacional, prohibición, almacenamiento, experimentación y su aplicación; la obtención de licencias sanitarias para la producción, proceso y formulación de plaguicidas; distribución y expendio, licencias sanitarias, registros sanitarios, permisos del rotulado o etiqueta y de los empaques y envases, de los desechos y los residuos de plaguicidas, de la vigilancia epidemiológica y control sanitario de plaguicidas, de las medidas sanitarias, las sanciones y los procedimientos.	MINISTERIO DE SALUD (de esa época)	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Decretos/1359845
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.	En su artículo 245 crea el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Salud, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es la ejecución de las políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de productos biológicos, alimentos, bebidas, los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva.	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Leyes/1635955
Decisión Andina 515 de 2002	Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria	Establece que los Países Miembros deben vigilar y mantener una acción coordinada frente al riesgo de ataque de plagas y enfermedades exóticas para su agricultura y ganadería, y prevenir la diseminación de las que actualmente existen en su territorio, sin que ello constituya una restricción encubierta al comercio agropecuario intrasubregional.	ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS	https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decision_comisioncandina_dec515.htm
Ley 1122 de 2007	Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.	Se le asigna la competencia exclusiva al INVIMA de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de estos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Corresponde a los departamentos, distritos y a los municipios de categorías 1ª 2ª, 3ª y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades. Exceptuase el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por tener régimen especial. Se asigna funciones a la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras.	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Leyes/1674413
Decreto 1575 de 2007	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.	Establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada. Aplica a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades	MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL (de esa época)	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Decretos/1311635

		económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios.		
Resolución 1558 de 2010	Por medio de la cual se dictan disposiciones para la importación y exportación de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales y sus productos.	Establece los requisitos que deben cumplir las importaciones y exportaciones de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales y sus productos.	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	https://www.ica.gov.co/getattachment/0d6da7bf-7366-45e9-a1e4-139a57501f9e/2010R1558.aspx
Resolución 1511 DE 2011	por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que debe cumplir el chocolate y productos de chocolate para consumo humano, que se procese, envase, almacene, transporte, comercialice, expendan, importe o exporte en el territorio nacional.	establecer el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos sanitarios que debe cumplir el chocolate y productos de chocolate tales como chocolate de mesa, coberturas y sucedáneos de chocolate destinados para el consumo humano que se procesen, envasen, almacenen, transporten, comercialicen, expendan, importen o exporten en el territorio nacional, con el fin de proteger la salud y la seguridad humana y prevenir las prácticas que puedan inducir a error o engaño a los consumidores	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (de esa época)	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resolucion-1511-de-2011.pdf
Decreto 2478 de 2018	Por el cual se establecen los procedimientos sanitarios para la importación y exportación de alimentos, materias primas e ingredientes secundarios para alimentos destinados al consumo humano, para la certificación y habilitación de fábricas de alimentos ubicadas en el exterior o del sistema de inspección, vigilancia y control del país exportador.	El presente decreto tiene por objeto establecer los procedimientos sanitarios para la importación y exportación de alimentos, materias primas e ingredientes secundarios para alimentos destinados al consumo humano; para la certificación de fábricas ubicadas en el exterior de alimentos diferentes a los de mayor riesgo en salud pública cuando incumplan los requisitos de inocuidad y para la habilitación de fábricas de alimentos de mayor riesgo en salud pública o del sistema de inspección, vigilancia y control de los países interesados en exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública, con el fin de proteger la salud humana y prevenir posibles daños a esta.	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (de esa época)	https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_2478_2018.htm
NORMAS COMERCIALES				
Constitución política de Colombia artículos 78 y 333	Libre competencia, monopolio.	Artículo 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos. Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las	ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988

		organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.		
Ley 155 de 1959	Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas.	Se prohíbe los acuerdos o convenios que directa o indirectamente tengan por objeto limitar la producción abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos, mercancías o servicios nacionales o extranjeros, y en general toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar, la libre competencia y a mantener o determinar precios inequitativos en perjuicio de los consumidores y de los productores de materia primas.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1652186
Decreto 3307 de 1963	Por el cual se toman medidas sobre monopolios y precios.	Modifica la ley 155 de 1959, frente a su alcance en la prohibición de los monopolios y obliga a los industriales, importadores y comerciantes, a fijar a sus productos el precio de venta para el consumidor y a elaborar el catálogo de precios.	MINISTERIO DE FOMENTO (de esa época)	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1523746
Decreto 1302 de 1964	Por el cual se reglamenta la Ley 155 de 1959, en armonía con los Decretos 1653 de 1960 y 3307 de 1963.	Asigna funciones a la Superintendencia de Regulación Económica hoy Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de establecer si las empresas de los sectores básicos de la producción de bienes o servicios de interés para la economía general y el bienestar social, afecten sin motivo justificable los intereses de la respectiva rama de la industria o del comercio, y en este caso, podrá imponerles el cumplimiento de las obligaciones que considere necesarias para el efecto de su control, a fin de que adopten prácticas y procedimientos conformes con la equidad y con los intereses legítimos de productores y consumidores. Si del examen resultare que dichas empresas no están ocasionando perjuicio a los intereses de los expresados sectores, el Director Ejecutivo de la Superintendencia podrá someterlas al régimen de libertad vigilada.	MINISTERIO DE FOMENTO (de esa época)	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1263055
Decreto 3466 de 1982	Por el cual se dictan normas relativas a la idoneidad, la calidad, las garantías, las marcas, las leyendas, las propagandas y la fijación pública de precios de bienes y servicios, la responsabilidad de sus productores, expendedores y proveedores, y se dictan otras disposiciones.	Establece la obligación al proveedor o expendedor de fijar los precios máximos al público de los bienes o servicios que ofrezca para la cual puede elegir, según la reglamentación de la autoridad competente o, a falta de ésta, según sus posibilidades o conveniencias, el sistema de fijación en listas o el de fijación en los bienes mismos. Señala las sanciones administrativas por incumplimiento de las condiciones de calidad e idoneidad registradas o contenidas en normas técnicas oficializadas y de las condiciones de calidad e idoneidad no registradas.	MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO (de esa época)	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1528360
Decreto 863 de 1988	Por el cual se reglamenta el Decreto-ley número 3466 de 1982, en cuanto a la fijación de precios, y se dictan otras disposiciones.	Se hace obligatorio la publicidad del precio al público de los artículos de primera necesidad.	MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO (de esa época)	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1180541

Ley 81 de 1988	Por la cual se reestructura el Ministerio de Desarrollo Económico, se determinan las funciones de sus dependencias, se deroga el Decreto legislativo número 0177 del 1o. de febrero de 1956, se dictan normas relativas a los contratos de fabricación y ensamble de vehículos automotores y a la política de precios y se dictan otras disposiciones.	En su artículo 60 refiere el ejercicio de la política de precios la cual se podrá ejercer por parte de las entidades entre ellas está el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural bajo cualquiera de las siguientes modalidades: Régimen de control directo, Régimen de libertad regulada y Régimen de libertad vigilada.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Leyes/1626762
Resolución 00437 de 2022	Por la cual se fija el precio de referencia del para la liquidación de la cuota de fomento cacaotero para el primer semestre 2023	se fija el precio de referencia del Cacao.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCI%C3%93N%20NO.%20000437%20%20DE%202022.pdf
Decreto 2153 de 1992	Por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.	Dentro de sus funciones se encuentra la de Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas establecidas por la Ley 155 de 1959, disposiciones complementarias y en particular aquellas a que se refiere el presente decreto, respecto de todo aquel que desarrolle una actividad económica, independientemente de su forma o naturaleza jurídica, Ordenar a los infractores la modificación o terminación de las conductas que sean contrarias a las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas a que alude el presente decreto, Imponer sanciones pecuniarias hasta por el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción, por la violación de las normas sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas a que se refiere el presente decreto, Impone a los administradores, directores, representantes legales, revisores fiscales y demás personas naturales que autoricen, ejecuten o toleren conductas violatorias de las normas sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas a que alude el presente decreto, multas de hasta trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el momento de la imposición de la sanción, a favor del Tesoro Nacional.	MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO (de esa época)	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Decretos/30030407
Decreto 4149 de 2004	Por el cual se racionalizan algunos trámites y procedimientos de comercio exterior, se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior y se dictan otras disposiciones.	Indica que en el formulario único de comercio exterior será tramitado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y servirá para los siguientes propósitos: a) Registrarse como productor, comercializador, exportador e importador; b) Registrar el bien o servicio; c) Describir, verificar y validar los procesos productivos, y d) Estandarizar la información requerida al interior de las entidades administrativas competentes. Las entidades administrativas competentes en sanidad y control técnico en materia agropecuaria simplificarán los requisitos	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Decretos/1542580

		establecidos para las exportaciones, importaciones, manufactura, comercialización y uso de insumos agropecuarios, de tal forma que se circunscriban a los mínimos requeridos para la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país, debiendo unificar los criterios técnicos para el efecto y las tarifas a que legalmente haya lugar.		
Decreto 3280 de 2005	Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 1° de la Ley 155 de 1959 para el sector agropecuario.	Establece que el Superintendente de Industria y Comercio, deberá solicitar el concepto previo no vinculante a los Ministros de Agricultura y Desarrollo Rural y de Comercio, Industria y Turismo, para autorizar la celebración de acuerdos que tengan por finalidad defender la estabilidad de un sector agropecuario relacionado con el proceso de producción y distribución de bienes destinados a satisfacer las necesidades de la alimentación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1302 de 1964.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Decretos/1522837
Resolución 387 de 2011	Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios.	Tiene por objeto establecer los criterios y la metodología para el establecimiento de la política de precios en el mercado de los insumos agropecuarios, mediante el régimen de libertad vigilada, régimen de libertad regulada y régimen de control directo de precios; aplica a todos agente económico que se dedique a la producción, formulación, importación producción por contrato, distribución, comercialización o venta de insumos agropecuarios en el territorio nacional.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20No%20000387%20de%202011.pdf
Ley 1480 de 2011	Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.	Indica dentro de las facultades administrativas de la Superintendencia de Industria y Comercio con excepción de las competencias atribuidas a otras autoridades, establecer la información que deba indicarse en determinados productos, la forma de suministrarla, así como las condiciones que esta debe reunir, cuando se encuentre en riesgo la salud, la vida humana, animal o vegetal y la seguridad, o cuando se trate de prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.	CONGRESO DE COLOMBIA	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Leyes/1681955
Decreto 1074 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.	En el Libro 2 Título 1 Capítulo 7 se establece el Subsistema de Calidad, que tiene por objeto reorganizar el SNCA, en materia de normalización, reglamentación técnica, acreditación, evaluación de la conformidad, metrología y vigilancia y control. Regula el tema de aplicación de derechos antidumping de conformidad con lo dispuesto por la OMC.	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	http://www.suin-juriscal.gov.co/legislacion/normatividad.html
NORMAS DE ENTIDADES Y GREMIOS				
Decreto 2716 de 1994	Por el cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 30 del Decreto 1279 de 1994	Regula el marco jurídico de las asociaciones agropecuarias y campesinas, nacionales y no nacionales, constituidas o que se constituyan en el territorio nacional, con el fin de permitir su adecuado control y vigilancia para asegurar que sus actos, en cuanto a su constitución, actuación administrativa, desarrollo del objeto social, disolución y liquidación se cumplan, en un todo, conforme a la ley, a este Decreto y a los respectivos estatutos.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Decretos/1484145
Decreto 938 de 1995	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2716 de 1994.	Modifica el Decreto 2716 de 1994 frente, a su naturaleza en la definición y alcance de la asociación agropecuaria o campesina, su constitución, de	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocume

		sus asociados, de la forma como se realizará sus convocatorias y reuniones.		nt.aspx?ruta=Decretos/1193710
Decreto 2374 de 1996	Por el cual se modifica el Decreto 2716 de 1994.	Modifica el Decreto 2716 de 1994 frente, a las facultades que tiene la entidad que ejerce el control y la vigilancia sobre las asociaciones agropecuarias y campesinas.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocumento.aspx?ruta=Decretos/1443645
Ley 388 de 1997	Por la cual se modifican la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones	Entre los objetivos de la Ley está el establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Frente al Ordenamiento Territorial, clasifica los suelos.	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocumento.aspx?ruta=Leyes/1659295
Resolución 9554 de 2000	por la cual se aprueba el instructivo para la presentación de los Presupuestos y los Proyectos de Inversión de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros.	Los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros existentes o que se creen con posterioridad a la vigencia de la presente resolución deberán adoptar el instructivo como instrumento para la elaboración y ejecución del presupuesto de inversiones y gastos de estos.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	https://fedepapa.com/wp-content/uploads/2021/08/Resolucion-09554-de-2000-presupuesto-y-Proyectos-de-inversion-Fondos.pdf
Ley 811 de 2003	Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones.	Se crea las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, las cuales pueden ser de nivel nacional, a nivel de una zona o región productora, por producto o grupos de productos, por voluntad de un acuerdo establecido y formalizado entre los empresarios, gremios y organizaciones más representativas tanto de la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera, como de la transformación, la comercialización, la distribución, y de los proveedores de servicios e insumos y con la participación del Gobierno Nacional y/o los gobiernos locales y regionales, serán inscritas como organizaciones de cadena por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de igual manera se crea las Sociedades Agrarias de Transformación en adelante SAT que tendrán por objeto social desarrollar actividades de postcosecha y comercialización de productos perecederos de origen agropecuario y la prestación de servicios comunes que sirvan a su finalidad. Las SAT son sociedades comerciales constituidas como empresas de gestión, sometidas a un régimen jurídico y económico especial. La Sociedad una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerada. también reglamenta el procedimiento administrativo y financiero de Finagro.	CONGRESO DE COLOMBIA	http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocumento.aspx?ruta=Leyes/1668749

Resolución 18 de 2005	Por la cual se establece el procedimiento de la disolución y liquidación de las organizaciones gremiales agropecuarias y asociaciones campesinas de carácter nacional.	Reglamenta la disolución de las organizaciones gremiales, las consecuencias de la disolución, actuaciones y deberes de los liquidadores, procedimiento de la liquidación, prioridad de los pagos, los remanentes de la liquidación, Junta asesora del liquidador, funciones de la junta asesora de liquidador, condición para la fusión y liquidaciones en trámite.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15712
Decreto 1985 de 2013	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias.	Se le asignan nuevas competencias al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en materia de restitución de tierras, planificación y usos agropecuarios, acuícola y pesquero, y se reestructuró internamente el Ministerio.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Decretos/1381213
Decreto 13 de 2016 compilado en el Decreto 1071 DE 2015	Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, reglamentando el parágrafo 3° del artículo 106 de la Ley 1753 de 2015.	Se adiciona los Medios democráticos de elección de miembros de juntas directivas de fondos que manejen recursos parafiscales, distintos de aquellos miembros que representen a entidades públicas.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocumento.asp?ruta=Decretos/30019653
NORMAS PENALES				
LEY 599 DE 2000	Por la cual se expide el Código Penal	Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (artículos 328 al 339). De los delitos contra los animales (Artículos 339A al 339B) De los delitos de peligro común o que pueden ocasionar grave perjuicio para la comunidad y otras infracciones (Artículos 350, 351, 352) Delitos contra la salud pública (368, 371, 372, 373).	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO				
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia LEY 172 DE 1994	Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de indias el 13 de junio de 1994.	Establece una apertura de mercados para bienes y servicios a nivel mundial, relación con otros tratados internacionales, trato nacional y acceso de bienes al mercado, desgravación de impuestos de importación así como exclusiones entre los cuales se encuentra el producto Cacao, eliminación de los subsidios a la exportación, medidas de salvaguardias, prácticas desleales de comercio internacional, medias fitosanitarias y zoonosanitarias.	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/tratado-de-libre-comercio-entre-los-estados-unidos/importante/resumen-del-acuerdo
Ley 2163 de 2021	"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL (/CONVENIO INTERNACIONAL DEL CACAO", adoptado en Ginebra, el 25 de junio de 2010".	Reforzar el sector cacaotero mundial, apoyar su desarrollo sostenible y de aumentar los beneficios para todas las partes interesadas. Contribuir al fortalecimiento de las economías cacaoteras nacionales de los países Miembros.	CONGRESO DE LA REPUBLICA	https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/LEY%202163%20DEL%207%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202021.pdf
Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de Notas que Corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo III relativo al	Crea la conformación de una zona de libre comercio, los bienes originarios de uno de los países miembros, podrán gozar de las preferencias arancelarias acordadas, independiente del sitio donde se hayan producido a fabricado, se elimina los subsidios a la exportación, se crea el Comité Agrícola que busca el cumplimiento de las normas acordadas para el comercio de bienes agrícola, medidas de salvaguardia, medidas antidumping y compensatorias, medidas sanitarias y fitosanitarias, trato nacional, dentro de las lista de desgravación así como de exclusiones de los bienes agrícolas se encuentra el producto cacao.	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/tratado-de-libre-comercio-entre-la-republica-de-co

Ley 1241 de 2008 Ley 1457 de 2011	"Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola – Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras", del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.			
TLC Comunidad Andina (Decisiones 439,376, 419, 827, 506, 615, 515, 486, 345,391)	Acuerdo De Integración Subregional Andino, Acuerdo De Cartagena. Por la cual se aprueba un convenio internacional y se determinan las modalidades de su aplicación.	Crea una zona de libre comercio de bienes entre Bolivia, Colombia y Ecuador, cuyo objeto es eliminar los gravámenes y las restricciones de todo orden que incidan sobre la importación de productos originarios del territorio de cualquier país miembro, crea el Sistema Andino de calidad y Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria, establece normas de Propiedad Industrial, Derechos de autor, obtentores de variedades vegetales y recursos genéticos, competencia comercial, programas de desarrollo agropecuario, medidas de salvaguardia, crea el Sistema Andino de Franjas de precios con el objeto de estabilizar el costo de importación de un grupo especial de productos agropecuarios, caracterizados por una marcada inestabilidad en sus precios internacionales, incluye trato nacional. Decisión 370. Arancel Externo Común	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/comunidad-andina
TLC parcial entre la República de Colombia y la Comunidad del Caribe (CARICOM) Ley 45 de 1981 Decreto 2891 de 1994 Decreto 793 de 1998	Por medio de la cual se aprueba el "Tratado de Montevideo 1980", firmado en Montevideo el 12 de agosto de 1980.	El objeto del tratado es elevar el nivel de vida y trabajo de las naciones de la región, desarrolla cláusulas de salvaguardia, prácticas desleales del comercio, cooperación económica, cooperación técnica, adhesión al acuerdo por otros estados miembros de Aladi y las Bahamas, programación y liberación de los aranceles y sus exclusiones entre ellos se encuentra el producto cacao, tratamiento de las importaciones, entre otros.	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/acuerdo-de-alcance-parcial-sobre-comercio-y-cooper
Acuerdo de Complementación Económica No. 59 Acuerdo de Complementación Económica No. 72 Colombia – Mercosur Decreto 2111 de 15 de diciembre de 2017 entre otras	Por el cual se da aplicación provisional al Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República de Colombia, en la ciudad de Mendoza de la República Argentina el 21 de julio de 2017	El Acuerdo establece el marco a través del cual Colombia, Ecuador y Venezuela otorgan y reciben de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, preferencias comerciales bilaterales, progresivas y automáticas, aplicables sobre los aranceles vigentes para la importación de terceros países en cada parte signataria, régimen de salvaguardias, medidas sanitarias y fitosanitarias, medidas especiales, Programa de liberación comercial para diferentes productos incluido el Cacao.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/DInformativos/SGdi671.pdf

<p>Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA) Ley 1372 de 2010 entre otras</p>	<p>Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC", el "Memorando de Entendimiento relativo al Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados de la AELC" y el "Canje de Notas respecto del Capítulo 4 del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC", suscritos en Ginebra, a los 25 días del mes de noviembre de dos mil ocho; el "Acuerdo sobre Agricultura entre la República de Colombia y la Confederación Suiza", hecho en Ginebra, a los 25 días del mes de noviembre de 2008; el "Acuerdo sobre Agricultura entre la República de Colombia y la República de Islandia", hecho en Ginebra, a los 25 días del mes de noviembre de 2008; y el "Acuerdo sobre Agricultura entre la República de Colombia y el Reino de Noruega", hecho en Ginebra, a los 25 días del mes de noviembre de 2008.</p>	<p>Establece una zona de libre comercio, relación con otros acuerdos internacionales, desgravación y concesiones arancelaria así como exclusiones entre las que se encuentra el producto de la cacao, medidas sanitarias y fitosanitarias, medidas relacionadas con la biodiversidad, eliminación de los subsidios a las exportaciones, mecanismo de franja de precios, propiedad intelectual, medidas de compensación de precios, medidas antidumping, acceso a mercados, monopolio y proveedores exclusivos de servicios, prácticas comerciales, trato nacional, entre otros.</p>	<p>CONGRESO DE COLOMBIA</p>	<p>http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/acuerdo-de-libre-comercio-entre-la-republica-de-co</p>
<p>Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Canadá Ley 1363 de 2009</p>	<p>Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia", hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el "Canje de notas entre Canadá y la República de Colombia" del 20 de febrero de 2009, por medio del cual se corrigen errores técnicos y materiales del Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia".</p>	<p>Establece una zona de libre comercio, eliminación arancelaria, lista de desgravación así como las exclusiones entre los cuales se encuentra el producto de Cacao, relación con acuerdos multilaterales, trato nacional y acceso a mercados, regímenes especiales, medias sanitarias y fitosanitarias, medidas de salvaguardia, Medidas Antidumping y Compensatorias y defensa comercial, sistema andino de franja de precios, políticas de competencia, monopolios y empresas del Estado, entre otros temas.</p>	<p>CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	<p>http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/acuerdo-de-promocion-comercial-entre-la-republica</p>
<p>Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América</p>	<p>Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América", sus "Cartas Adjuntas" y sus "Entendimientos", suscritos en</p>	<p>Establece una zona de libre comercio, relación con otros acuerdos internacionales, trato nacional y acceso de mercancías al mercado, eliminación arancelaria y desgravación como sus exclusiones entre los que se encuentra el producto de Cacao, regímenes especiales, restricciones a la importación y a la exportación, eliminación de subsidios a la exportación de mercancías agrícolas, medidas de salvaguardia</p>	<p>CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	<p>http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/acuerdo-de-promocion-comercial-entre-la-republ-1/contenido/texto-final-del-acuerdo</p>

Ley 1143 2007 Ley 1166 de 2007	Washington el 22 de noviembre de 2006.	agrícola, crea el Comité de Comercio Agrícola, entre otros, medidas sanitarias y fitosanitarias.		
Acuerdo de complementación económica No 49 celebrado entre la República de Colombia y la República de Cuba DECRETO 1150 DE 2018	Por el cual se da aplicación al Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica - ACE número 49, suscrito entre la República de Colombia y la República de Cuba, firmado en Montevideo, Uruguay, el 13 de noviembre de 2017.	Establece el acceso a mercados restricciones no arancelarias, normas de origen, prácticas desleales, propiedad intelectual, salvaguardia, antidumping y derechos compensatorios, sanidad animal y vegetal, vigilancia en temas de salud, entre otras. Colombia puede ingresar al mercado cubano con preferencias arancelarias incluidas exclusiones, entre las que se encuentra el producto del Cacao.	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/cuba
Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú Ley 1669 de 2013 Sigue en trámite ante la Corte Constitucional Decreto 1513 de 2013	Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra", firmado en Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012.	Establece una zona de libre comercio, medidas de salvaguardia agrícola, medidas de defensa comercial, asistencia mutua en materia de aduanas, medidas sanitarias y fitosanitarias, protección de la biodiversidad y el conocimiento tradicional, disposiciones relacionadas con derechos de propiedad intelectual, transferencia de tecnología, lista de desgravación, así como las exclusiones entre los que se encuentra el producto Cacao.	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/union-europea
Alianza del Pacífico Ley 1721 de 2014	Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.	Establece una zona de libre comercio, relaciones con otros acuerdos internacionales, trato nacional, restricciones a la importación y exportación, eliminación arancelaria y exclusiones entre los que se encuentra el producto del cacao, regímenes aduaneros especiales, crea el comité de acceso a mercados, medidas sanitarias y fitosanitarias, entre otros.	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/alianza-del-pacifico
Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea Ley 1747 del 26 de diciembre de 2014	Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea", firmado en Seúl, República de Corea, el 21 de febrero de 2013.	Establece una zona de libre comercio, relación con otros acuerdos internacionales, trato nacional y acceso de mercancías al mercado, eliminación de derechos de aduana, exención de aranceles aduaneros, regímenes especiales, restricciones a la importación y a la exportación, medidas de salvaguardia agrícola, eliminación de subsidios a las exportaciones agrícolas, sistema andino de franjas de precios, medidas sanitarias y fitosanitarias, desgravación arancelaria y exclusiones en la cual se incluye el producto cacao, medidas antidumping y compensatorias, derechos de propiedad intelectual, protección del medio ambiente, reconocimiento a la diversidad biológica, cooperación agrícola, crea el Comité de Comercio de Mercancías, Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, entre otros.	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/corea
Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica	Por medio de la cual se aprueba el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica", suscrito	Establece una zona de libre comercio, relación con otros acuerdos como el de OMC, trato nacional y restricciones a la importación y exportación, programa de eliminación arancelaria y exclusiones entre los que se	CONGRESO DE LA REPUBLICA	http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/costa-rica

Ley 1763 de 2015 Decreto 1231 de 2016	en Cali, República de Colombia, el 22 de mayo de 2013.	encuentra el producto del Cacao, medidas sanitarias y fitosanitarias, propiedad intelectual, se crea la Comisión de libre Comercio.		
---	---	--	--	--

Cuadro construido a partir de la información que reposa en las bases institucionales de las páginas de internet correspondientes a las siguientes entidades Secretaría del Senado de la República de Colombia, Ministerio de Justicia (suin-juriscol), Ministerio de Comercio TLC y Sistema de Información Sobre Comercio Exterior, Ministerio de Agricultura, Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Instituto Colombiano Agropecuario, Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, sistema jurídico de la Alcaldía de Bogotá e ICBF.